



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 97-2015



## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 120- 2015

En la ciudad de Huánuco distrito de Huánuco siendo las 17:00 horas del día 26 del mes de Mayo del año 2015, ante mi MARIA MONSERRATT VIENA BERMUDEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417942 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12902 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5300, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **AGUSTIN QUISPE VERDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22496969, representante Legal la Empresa Constructora **LEO ENGINEERING**, con domicilio en EL Jirón Abtao N° 678 - Oficina 01 de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**, representada por la Procuradora Pública Municipal, Abogada **SONIA MELINA ALVÁN SEUANE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00110691, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 175 -2015-MPA/A de fecha 07 de Mayo del 2015, con domicilio en el Jirón Constitución N° 353 de la ciudad de Ambo, distrito de Ambo, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Don AGUSTIN QUISPE VERDE representante Legal la Empresa Constructora LEO ENGINEERING, manifiesta que con fecha 21 de noviembre del 2014, suscribió un contrato de Ejecución de Obra N° 06-2014-MPA, entre la Municipalidad Provincial de Ambo y su representada con las finalidades de Ejecutar la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ÑAUSA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por un total de S/.302,007.30 (Trescientos dos mil siete con 30/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios y en merito a este contrato y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, su representada procedió a ejecutar la obra de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico dentro del plazo de ejecución contractual, conforme se advierte en el Cuaderno de Obra; asimismo, por motivos debidamente justificados mediante Carta N° 06-2015-ECL-EIRL, se solicitó la Ampliación del Plazo de ejecución Contractual, la misma que hasta la fecha no ha sido aprobada y como mediante Carta N° 091-2015-GM-MPA, notificada a la Empresa Constructora LEO ENGINEERING, el día 13 de abril del 2015, la entidad decidió resolver el Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2014-MPA y dispuso la aplicación de penalidades, por ello mi representada solicito a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, declare la Nulidad de la Resolución de Contrato decretada mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A-MPA, para continuar con la ejecución de la obra hasta su culminación, se apruebe la Ampliación del Plazo N° 01, de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ÑAUSA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", solicitada mediante Carta N° 06-2015-ECL-EIRL y se deje sin efecto la aplicación de la penalidad por el supuesto atraso decretado en el Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A-MPA.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Don AGUSTIN QUISPE VERDE representante Legal la Empresa Constructora LEO ENGINEERING, solicita que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, declare la Nulidad de la Resolución de Contrato decretada mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A-MPA, para continuar con la

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
Abog. Maria Monserratt Viena Bermudez  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12902  
Ren. Fam. N° 5300

Maria Monserratt Viena Bermudez  
ABOGADA  
C.A.H. Reg. 606

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



ejecución de la obra hasta su culminación, se apruebe la Ampliación del Plazo N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SRVICIO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ÑAUSA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", solicitada mediante Carta N° 06-2015-ECLE-EIRL y se deje sin efecto la aplicación de la penalidad por el supuesto atraso decretado en el Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N°139-2015-A-MPA.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.**-La Municipalidad Provincial de Ambo, representada por la Procuradora Pública Municipal, Abogada SONIA MELINA ALVÁN SEUANE, se compromete a dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A-MPA de fecha 26 de marzo del 2015, en la que resuelve el Contrato de Ejecución de Obra N°006-2014-MPA, de fecha 21 de noviembre del 2014 correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ÑAUSA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

**Segundo.**-La Municipalidad Provincial de Ambo, representada por la Procuradora Pública Municipal, Abogada SONIA MELINA ALVÁN SEUANE, se compromete a darle un plazo de quince días calendarios desde el día siguiente de las firmas de la presente Acta de Conciliación, hasta el 11 de Junio del 2015, a la Empresa Constructora LEO ENGINEERING para la culminación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ÑAUSA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

**Tercero.**- La Empresa Constructora LEO ENGINEERING se compromete a cumplir con la entrega de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ÑAUSA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", en el plazo establecido en el segundo punto del acuerdo (11 de junio del 2015) en caso de incumplimiento de acuerdo por parte del contratista se efectuará la Resolución del Contrato en forma automática, sin Requerimiento Previo, además La Municipalidad Provincial de Ambo, ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, además La Municipalidad Provincial de Ambo, informara al OSCE dicho incumplimiento por parte del contratista Empresa Constructora LEO ENGINEERING, para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

**Cuarto.**-Ambas partes acuerdan que La Municipalidad Provincial de Ambo, representada por la Procuradora Pública Municipal, Abogada SONIA MELINA ALVÁN SEUANE aplicara la Penalidad ala Empresa Constructora LEO ENGINEERING por el monto ascendiente a la suma de S/28, 690.69 Nuevos Soles, es decir el 9.5% del monto del contrato, por el retraso injustificado en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ÑAUSA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", la que se aplicara en la Liquidación del Contrato de Obra.

**Quinto.**- Ambas partes la Municipalidad Provincial de Ambo y la Empresa Constructora LEO ENGINEERING acuerdan sobre los Mayores Gastos Generales Variables y Reajustes, generados por todo concepto, se reconocerá la suma simbólica de Un Nuevo Sol.

#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto MARIA MONSERRATT VIENA BERMÚDEZ con Registro del C.A.H. N° 604, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : [conciliacion@camarahuanuco.org.pe](mailto:conciliacion@camarahuanuco.org.pe) Web: [www.camarahuanuco.org.pe](http://www.camarahuanuco.org.pe)

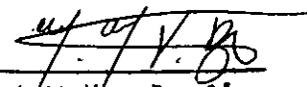


# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



HUÁNUCO N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:50 horas del día 26 del mes de MAYO del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 120-2015, la misma que consta de tres (03) páginas.

  
María M. Viena Bermúdez  
ABOGADA  
C. A. H. Reg. 606

  
AGUSTIN QUISPE VERDE  
DNI N°22496969  
Solicitante

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
  
Abog. María M. Viena Bermúdez  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12002  
Reg. Fam. N° 5300

  
Abogada SONIA MELINA ALVÁN SEUANE  
DNI N° 00110691  
Representante de la Procuraduría Pública de la  
Municipalidad Provincial de Ambo  
Invitada

**“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

E-mail : [conciliacion@camarahuanuco.org.pe](mailto:conciliacion@camarahuanuco.org.pe) Web: [www.camarahuanuco.org.pe](http://www.camarahuanuco.org.pe)